MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: 34/2026
TÍTULO: "**ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DEL XIX CONGRESO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO**".
Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado
Tramitación del expediente: Ordinario
Código NUTS del lugar principal de ejecución : ES612
Código CPV:
79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.
755320000-9-Servicios de cafetería
98392000-7-Servicios de traslado

1.- Antecedentes
2.- Objeto del contrato.
3.- Insuficiencia de medios.
4.- Procedimiento de licitación y justificación de la división en lotes.
5.- Responsable del contrato.
6.- Plazo de ejecución.
7.- Financiación y valoración económica.
8.- Forma de pago.

1.- ANTECEDENTES

La Acción Voluntaria Organizada constituye un instrumento fundamental de participación directa y activa de la sociedad, convirtiéndose en parte consustancial de las actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés comunitario. Esta acción complementa, amplía y mejora las iniciativas públicas necesarias para alcanzar una mayor calidad de vida colectiva.

En este sentido, desde la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad se vienen celebrando anualmente congresos de voluntariado como punto de encuentro para compartir experiencias y visibilizar el movimiento asociativo de voluntariado, dirigido a todas aquellas personas vinculadas con los movimientos sociales y la acción voluntaria y con el objetivo fundamental de crear de un Foro de Debate para todas aquellas personas que son protagonistas de la Acción Voluntaria en Andalucía.

Resulta fundamental que se apueste por el movimiento asociativo y se encuentre un espacio común donde las entidades puedan exponer sus iniciativas llevadas a cabo y sirvan para avanzar ante futuros escenarios que se pueden ir planteando profundizando en las actuaciones del voluntariado ante situaciones de emergencias.

En relación con lo expuesto, siguiendo la trayectoria de anteriores ediciones, la celebración del XIX Congreso Andaluz del Voluntariado se desarrollará a lo largo de un día de trabajo donde se combinarán

ponencias con mesas de trabajo así como visitas a mesas expositivas de las asociaciones que previamente soliciten formar parte de las mismas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente expediente es la contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y gestión del XIX Congreso Andaluz del Voluntariado que pretende crear un punto de encuentro para compartir experiencias y visibilizar el movimiento asociativo de voluntariado. Está dirigido a todas aquellas personas vinculadas con los movimientos sociales y la acción voluntaria, con el objetivo fundamental de crear un Foro de Debate para todas aquellas personas que son protagonistas de la Acción Voluntaria en Andalucía. El Congreso se retransmitirá por videoconferencia en *streaming,* lo que permitirá llegar a un mayor número de profesionales y a la ciudadanía en general.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, (CISJUFI) considera necesario la contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo del citado Congreso.

A tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el presente contrato debe calificarse como un contrato de servicios.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, carece de los medios personales y medios técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos a realizar dado que para acometer un evento de esta envergadura es necesario contratar una empresa especializada en este tipo de actividades que se encargue de la organización y gestión de este evento, incluyendo la secretaría técnica; la gestión del equipamiento y los medios técnicos y audiovisuales de las instalaciones; la adaptación de la imagen del Congreso a las diversas producciones; la elaboración y distribución del material de merchandising, la asistencia y retribución a las personas ponentes; así como la elaboración y distribución de los certificados a las personas asistentes.

En consecuencia, de acuerdo con los establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, se tiene la necesidad de externalizar la prestación del servicio objeto del contrato, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato, la más adecuada para una eficaz y eficiente gestión de las prestaciones contenidas en el mismo.

La prestación solicitada no implica el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Los medios humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la entidad adjudicataria, quedando la CISJUFI a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

4.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al

tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a las cantidades establecidas en el 159.1 de esa Ley.

No procede la división por lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que su aplicación a este contrato de organización y gestión de un Congreso, dirigido a 500 personas y cuyas prestaciones están íntimamente relacionadas entre sí, harían la ejecución del mismo excesivamente difícil desde el punto de vista técnico, poniendo en riesgo la correcta ejecución del mismo al resultar necesaria la coordinación de las diferentes prestaciones contempladas. Por ello, la no división en lotes evitaría los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas, influyendo positivamente en la calidad del Servicio y en su correcta ejecución en tiempo y forma.

Por otra parte, evita la descoordinación que puede producirse y facilita el trabajo del Servicio de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad responsable de su ejecución, al tratar con un único adjudicatario. Todo ello teniendo en cuenta además los recursos limitados del mismo. En este sentido, el no dividir en lotes este contrato de servicios simplifica los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación con la Administración; reduce el tiempo de resolución de las cuestiones más perentorias y aminora la complejidad, y carga de trabajo para el Servicio responsable de la ejecución y control del contrato.

Mantener un solo lote con un único prestador de servicios concentra toda la información y los medios personales y materiales necesarios para la ejecución, lo que facilita el control del contrato por el Servicio responsable de la ejecución y el seguimiento del mismo. Además, se facilita la comunicación con los responsables del espacio en el que se celebra el Congreso y con las personas que solicitan inscripción en el Congreso y asisten al mismo en las distintas categorías, al tener una única via de acceso a los diferentes servicios derivados del Congreso, mejorando la satisfacción con la organización del mismo.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Voluntariado, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones, así como dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El inicio de ejecución del contrato vendrá determinado por la fecha de formalización del mismo.

La realización del evento está prevista que se celebre en la provincia de Cádiz entre los meses de septiembre a diciembre de 2026. La Secretaría Técnica del evento funcionará desde la fecha de formalización del contrato hasta 15 días después de la celebración del acto, fecha en la que deberá estar resuelto cualquier trabajo pendiente tras la celebración del mismo.

7.- FINANCIACIÓN Y VALORACIÓN ECONÓMICA.

La valoración económica total de contrato asciende a 59.038,33 euros IVA excluido, correspondiéndole un importe de 12.398,05 euros de IVA, lo que hace un total de 71.436,38 euros, IVA incluido.

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

La posición presupuestaria a la que se imputará el gasto será la siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	7.876,25 € (IVA incluido)	1800010000 G/31H/22602/00 01
2026	63.560,13 € (IVA incluido)	1800010000G/31H/22606/00 01

El cálculo económico que ha servido para presupuestar la parte dedicada a la publicidad: 5.470,00 €, IVA excluido, comprende los siguientes elementos:

- Producción gráfica, imagen y creatividad : 3.410,00 €
- Material congresistas: 1.560,00 €
- Reportaje fotográfico: 500,00 €

El resto del presupuesto total estimado está destinado a la organización y desarrollo del evento.

8.-FORMA DE PAGO.

El abono se realizará, previa presentación de la correspondiente factura en formato electrónico, mediante un único pago tras la aceptación de conformidad del objeto del contrato.

Las facturas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación una vez realizado el servicio de conformidad.

No se aceptarán facturas que no cumplan los requisitos anteriormente indicados.

Por todo ello, se justifica la tramitación del correspondiente expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado en los términos del art 159.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), para la ejecución de los trabajos objeto del contrato y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

En Sevilla a la fecha de la firma digital

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD